

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KAREN SOFIA PEREZ ACUÑA.

DEMANDADO: UBALDO RAFAEL PEREZ CORTES.

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00158-00.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por KAREN SOFIA PEREZ ACUÑA, por conducto de apoderada judicial, contra el señor UBALDO RAFAEL PEREZ CORTES; presentado escrito a través del cual se pretende subsanar la demanda; teniendo que a través de auto de fecha 15 de junio de 2023 esta Agencia Judicial inadmitió la misma; sin embargo; al realizar el respectivo estudio para su admisibilidad esta titular encuentra que el lugar de domicilio del demandado es el Municipio Villanueva del Departamento de La Guajira.

Debe tenerse en cuenta que a pesar de que el presente asunto se trata de una fijación de cuota de alimentos, la demandante es una persona mayor de 18 años; por tanto, de acuerdo a las reglas de competencia territorial el juez competente para conocer el presente asunto de carácter contencioso es el Juez del domicilio del demandado.

Respecto a la competencia de los jueces para conocer determinados asuntos, el artículo 28 del Código General del Proceso reza en su numeral 1 lo siguiente:

“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”

De acuerdo a lo anterior, y observando que en el caso que ocupa nuestra atención, se trata de un proceso donde el demandado tiene su domicilio en el Municipio Villanueva del Departamento de La Guajira, este despacho no es competente para conocer del mismo, sino el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, por ende, en atención a lo establecido en el artículo 90 inciso segundo del C.G.P., se rechazara la presente demanda y se enviara con sus anexos al Juez competente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: -RECHAZAR por Competencia la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por la señorita KAREN SOFIA PEREZ ACUÑA a través de apoderado judicial, contra el señor UBALDO RAFAEL PEREZ CORTES; según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: -ENVIESE la presente demanda al Primero Promiscuo de Familia del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, por conducto del Centro de Servicio de los juzgados Civiles – Familia en esta ciudad.

TERCERO: -OFICIESE esta decisión al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles – Familia de Valledupar, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f945b10f534c5085504c2b843ec7851b79d2058b17e7b54c00ddf1b84701d6**

Documento generado en 08/08/2023 06:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>